

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios.
 Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre grandezas y títulos del Reino en las fechas que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.—Subastas para la adquisición de 36.000 metros de lienzo de algodón para sábanas y otros 20.000 para fundas de cabezales.
 Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que el Ordenador de Marina Don Victoriano Salguero desempeñe el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cádiz.
 Real orden aprobatoria de la adjunta liquidación de la Renta de tabacos, correspondiente al ejercicio de 1901.
 Otra relativa á la partida por que deben adeudar las frutas conservadas en agua salada.
 Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de carpetas resguardos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Eibar.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando catedrático de Matemáticas del Instituto de San Sebastián á D. Juan Domínguez Berrueta.
 Otra referente á creación de Escuelas por las Juntas locales de primera enseñanza.
 Subsecretaría.—Aprobando la fundación de una Escuela de primera enseñanza en Santiago de Icedo (Santander).
 Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores a la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, vacante en el Instituto de Sevilla.

Junta Central del Censo electoral.

Resoluciones adoptadas por esta Junta en sesión de 14 del actual.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante Tribunal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Basella á Manresa.
 Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía con motor de sangre.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para la extracción de escorias de los hornos de destilación.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta de obras en la casa cuartel del Montón.

Quinto tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de San Carlos de la Rápita.—Subasta de bienes por débitos á los fondos municipales.

Alcaldía constitucional del San Lorenzo.—Edicto en averiguación del paradero de los mezos que se expresan.

Alcaldía constitucional de Valencia.—Oposiciones para proveer por oposición la plaza de Director de la Banda de música municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que el Ordenador de Marina Don Victoriano Salguero y Benavente desempeñe el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cádiz, que se halla vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Ricardo Montojo y Amigo, que lo servía.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disueltos por Real decreto de 26 de Marzo último el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de los nuevos Diputados y Senadores para los días 26 del mes actual y 10 de Mayo próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios, disponiendo que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 20 del corriente mes, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á Informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liquidación de la Renta de tabacos, correspondiente al ejercicio de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Marzo último, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Marzo actual ha remitido V. E. á Informe de este Consejo en pleno el expediente formado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, para el examen y aprobación de la cuenta rendida por la Compañía, relativa á la Renta de tabacos en el año de 1901.

De la liquidación general examinada resulta que en la venta de labores de todas clases, tanto peninsulares como precedentes de la Habana, propiedad de la Compañía, así como las vendidas en comisión y las exportadas al extranjero y las decomisadas, han producido un beneficio de 149.434.050 pesetas 42 céntimos. Y añadiendo á esa suma los productos obtenidos por derechos de regalía, comisiones sobre tabacos importados, venta de envases usados y otros ingresos, que ascienden á 3.960.613 pesetas 48 céntimos, importan en total los beneficios 153.394.663 pesetas 90 céntimos. Y deduciendo todos los gastos que ha originado la administración de la Renta durante el año 1901, que suman 19.339.883 pesetas 5 céntimos, resulta un producto líquido de 134.054.780 pesetas 85 céntimos, que en la liquidación aparece repartido en la forma que determina la condición 2.ª del contrato, fecha 20 de Octubre de 1900, y el art. 75 del reglamento para su ejecución de 21 de Febrero de 1901, según los cuales, corresponden al Estado el 95 por 100 de beneficio hasta 120 millones, y el 90 por 100 desde esa suma hasta 150 millones; y en su consecuencia se asigna á la Hacienda una participación de 126.649.302 pesetas 76 céntimos.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, para examinar la liquidación, ha hecho un detenido estudio de las partidas que contiene, con presencia de los comprobantes que obran en su oficina; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 76 del citado reglamento, formula las cuentas demostrativas de la adquisición ó inversión de primeras materias, expresando los contratos de compra y su estado, de la producción de labores, de las ventas, de los productos eventuales, de los gastos de administración, de la conservación y reparación de edificios, máquinas y demás objetos destinados á la explotación del monopolio, y hallándolo todo conforme y ajustado á las disposiciones que rigen en la materia, y bien determinada la participación que en los beneficios corresponde al Estado, ya percibida, según cartas de pago que menciona, propone á V. E. se sirva aprobar la expresada liquidación, previos los trámites reglamentarios.

Y en el mismo sentido ha informado la Intervención general de la Administración del Estado.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos; y

Considerando que todas las partidas que forman la liquidación de que se trata han sido comprobadas con los expedientes respectivos, con las cuentas rendidas por las Fábricas y Representaciones y con las actas de las sesiones del Consejo de administración por el Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendada.

taria, hallándolo todo conforme, incluso con la contabilidad de la Renta:

Considerando que las operaciones de administración ejecutadas por la Compañía durante el año 1901, han sido intervenidas por la Representación del Estado, y se han ajustado á las condiciones del contrato y á los artículos del reglamento que las rige:

Considerando que la respectiva participación del Estado y de la Compañía en los beneficios líquidos obtenidos por la Renta de tabacos durante el año 1901, á que se refiere la liquidación, se ajusta á lo dispuesto por la condición 2.^a del convenio vigente y por el artículo 75 del reglamento:

Considerando que la Empresa Arrendataria ha satisfecho al Tesoro público las cantidades que arrojaron las liquidaciones mensuales definitivas, cumpliendo así con la condición 19 del convenio y con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento dictado para su ejecución;

El Consejo opina, de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y con lo informado por la Intervención general, que, previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, procede aprobar la liquidación de referencia y publicarla en la GACETA DE MADRID con la Real orden que recaiga.

Y en su vista;
S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO
Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

para su conservación ninguno de los procedimientos para que puedan reputarse como frutas en conserva:

Considerando que el Repertorio del Arancel determina que las hortalizas preparadas en agua de sal y las en salmuera adeuden por la partida 330 del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:
1.º Que las frutas preparadas en igual forma adeuden por la partida 340 que se cita; y
2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1903.

R. SAN PEDRO
Sr. Director general de Aduanas.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

CONTABILIDAD

Liquidación de la Renta de tabacos en el ejercicio de 1901.

	Producto íntegro.	Costo de las labores vendidas.	Beneficio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
VENTAS			
Labores peninsulares.....	{ Picaduras..... 72.165.273'50	11.040.840'01	61.124.433'49
	{ Cigarros..... 44.722.743'07	12.147.731'28	32.575.011'79
	{ Cigarrillos..... 73.307.874'30	19.253.616'77	54.054.257'53
Labores procedentes de la Habana de propiedad de la Compañía.....	2.049	1.731'44	317'56
	{ De Canarias..... 262.633'40	246.505'01	16.133'39
Labores en comisión.....	{ De Cuba..... 8.137.117'71	6.625.891'38	1.511.226'33
	{ De Puerto Rico..... 680	584'80	95'20
	{ De Filipinas..... 763.882'01	631.481'44	132.400'57
	{ De otras procedencias..... 26.492'80	21.159'20	5.333'60
Labores procedentes de comisos.....	35.299'51	35.299'51	—
Idem exportadas al extranjero.....	88.399'36	73.558'40	14.840'96
Sumas.....	199.512.449'66	50.078.399'24	149.434.050'42
OTROS PRODUCTOS			
Derechos de regalía.....	{ De tabacos importados para particulares..... 325.887'27		
	{ De ídem vendidos en comisión..... 2.733.089'26		
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....		3.108.976'53	
Valor á precio de compra de envases recompuestos.....		102.171'13	
Venta de envases usados.....		75.640	
Otros ingresos.....		208.028'40	
Comisos.....		449.526'26	
		16.271'16	
Suman los beneficios.....			3.960.613'48
			153.394.663'90
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN			
Sueldos y comisiones.....			3.292.433'85
Material y otros gastos.....			366.593'34
Alquileres.....			197.078'60
Obras de reparación y conservación.....			46.021'42
Conducciones.....			2.420.313'01
Premios de expendición.....			5.958.502'44
Indemnizaciones á expendedores.....			2.051.974'96
Muestras de labores.....			78.368'38
Resguardo.....			1.802.076'15
Costo de la recomposición de envases usados.....			19.105'18
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....			1.156'91
Gastos eventuales.....			365.446'13
Haberes del personal de la Representación del Estado.....			201.971'58
Seguros contra incendios de edificios.....			38.383'26
Amortización de maquinaria y obras.....			97.784'96
Interés del capital empleado en el negocio.....			2.402.672'88
Suman los gastos generales.....			19.339.883'05
LIQUIDACIÓN			
Importan los productos, según demostración anterior.....			153.394.663'90
A deducir: Por gastos generales de administración.....			19.339.883'05
Producto líquido.....			134.054.780'85
PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA			
Importe del 5 por 100 hasta 120.000.000.....		6.000.000	
Idem del 10 por 100 sobre la diferencia de 120.000.000 á 134.054.780'85, ó sea sobre pesetas 14.054.780'85.....		1.405.478'09	
			7.405.478'09
CORRESPONDE AL ESTADO.....			126.649.302'76

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º.—El Director gerente, Delgado. S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.—Madrid, 7 de Abril de 1903.—El Ministro de Hacienda, F. R. SAN PEDRO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de una instancia suscrita por D. Ramón Felgué y Quer, solicitando que las frutas en estado natural, contenidas en barriles, toneles ú otros

envases y en agua salada para su conservación adeuden á su importación en España por la partida 340 del Arancel:

Resultando del examen de la muestra remitida que se trata de frutas en estado natural, conservadas únicamente en agua salada y sin que se haya empleado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Eibar; disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1903.

A. MAURA
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en la villa de Eibar.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, hasta las catorce del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si éste fuera festivo, con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 27 de Febrero de 1852, por que debe regirse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados, ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de otro funcionario con el carácter de Secretario, que levantará el acta de la subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de San Sebastián, la fianza de 500 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en la villa de Eibar, con un radio que no excederá de este punto, Ermúa, Málzaga y Placencia, y sus correspondientes términos municipales, una red telefónica urbana, y á explotarla durante el plazo de años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 26 de Junio y reglamento de 9 de Julio de 1900 y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la cantidad de 500 pesetas. También se acompaña el cuadro de tarifas, para la explotación de la red.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que una ú otra cosa no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, y no serán admitidas enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

5.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación el remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

6.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones se dará principio al acto, leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y la instrucción de 27 de Febrero de 1852, que se cita al final de la condición 1.ª

7.ª En el término de treinta días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 1.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, y otorgará en Madrid ó en San Sebastián el oportuno contrato privado de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasiona el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la apertura de pliegos, los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase al autor, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá otorgar el contrato.

8.ª El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo el

material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará a poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

9.ª El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna. Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del art. 44 del reglamento de 9 de Julio de 1900.

10. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del art. 28 del reglamento citado en la condición anterior: una en la estación telegráfica, y las cinco restantes en los puntos que oportunamente se designarán.

11. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Máximo Ariño, valorado en 500 pesetas, de mutuo acuerdo entre dicho señor y la Administración, pero en las tarifas podrán introducirse las rebajas que se consideren convenientes.

El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recesará la adjudicación en el otro licitador. A este efecto, el autor del proyecto debe hacerse representar en forma legal en el acto de apertura de pliegos, en el que deberá ejercer el citado derecho de tanteo, entendiéndose la falta de representación como renuncia del mencionado derecho.

12. El concesionario quedará obligado a cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rigen sobre el particular, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

CONDICIONES FACULTATIVAS

13. Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán a las condiciones siguientes:

Apoyos.—Consistirán en postes de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de Telégrafos, y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse. Los apoyos que se colquen en los tejados deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener las tornapuntas y riostras necesarias para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada y doble zona, ó de los sistemas Basanta ó Herrero, con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen para el servicio telegráfico.

Conductores.—Para el interior de las poblaciones serán de bronce, de $\frac{11}{10}$ de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro, y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. En las líneas fuera de población podrá emplearse hilo de acero ó hierro que reúna análogas condiciones eléctricas.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Ericsson, de llamada magnética, timbre y pararrayos, ó de otro que reúna análogas ó mejores condiciones que éste, pudiendo emplearse pila para la llamada, en vez de magneto, si así se considera conveniente.

Pilas.—Serán de condiciones iguales ó superiores a las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Serán del sistema Ericsson, dispuestos para llamada magnética ó con pila, ó de otro sistema que ofrezca las mismas ó mayores ventajas.

14. Los conductores se atarán fuertemente a los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que, aun cuando se desprendan, queden siempre suspendidos del soporte ó de la palomilla ó el poste.

15. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general de Correos y Telégrafos designe, los que excluirán todos aquellos que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y este pliego de subasta.

16. La red se establecerá con una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de Eibar, y a dicha central deberán concurrir precisamente todas las líneas de abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio en Eibar, Ermua, Málzaga y Placencia y las jurisdicciones municipales correspondientes, siempre que no diste más de 10 kilómetros, contados desde el centro de la primera de las citadas poblaciones.

17. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado el contrato de concesión, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, Rafael Monares.—Aprobado.—A. MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de San Sebastián, con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Domínguez Berrueta; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, al usar de las facultades que les confiere el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último y el 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas, las dan mayor amplitud excediéndose en el ejercicio de aquéllas, creando voluntariamente plazas de Auxiliares en las Escuelas públicas que sostienen, cuyos cargos proveen á virtud de propuesta de los Maestros directores, ó bien por otros medios que no son los legales; y teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la vigente ley de Instrucción pública y art. 22 del reglamento referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los distintos Rectorados se observe con el mayor esmero si en los Ayuntamientos correspondientes á sus respectivos distritos universitarios existen las Escuelas públicas de primera enseñanza que la ley previene, así como las Auxiliares necesarias, cuya provisión ha de llevarse á efecto únicamente con arreglo á lo que determina el expresado reglamento, y que sólo en el caso de que existan las exigidas, puedan las Juntas locales crear con carácter voluntario las que consideren oportuno, expidiendo los nombramientos para el desempeño de éstas como estimen conveniente, no pudiendo los interesados nombrados alegar derecho alguno en el Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 1.ª—Negociado 1.º

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

3 Enero 1903. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Eroles á favor de Don Joaquín Ibáñez Cuevas y Monserrat, por fallecimiento de su padre D. Luis Ibáñez Cuevas y Escrivá de Romaní.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torre Novaes de Quiroga á favor de D. Francisco Javier Vázquez Queipo y Montoto, por fallecimiento de su padre D. Francisco Vázquez Queipo y Pardo.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Ariza á favor de D. José María Soler y Caro, por fallecimiento de su tío D. José Soler y Aracil.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Pinto á favor de Doña María del Rosario Téllez Girón y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su padre D. Francisco Téllez Girón y Fernández de Velasco.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Aguiar á favor de D. Andrés Palardé y Heredia, por fallecimiento de su padre Don Andrés Parladé y Sánchez de Quirós.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torregrosa á favor de D. Jaime Nuet y Ribé, por fallecimiento de su tío D. Jaime Nuet y Mínguel.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Antonio López y Fernández de Heredia, Conde de Bureta, para contraer matrimonio con Doña Josefa de Ena y Valenzuela.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Manuel de Adorno y Agreda, Conde de Montegil, para contraer matrimonio con Doña María Ana Pérez Liñá.

5 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Albiz, á favor de Doña Jesusa Allendesalazar y Muñoz de Salazar, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

7 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Puebla de Montalbán á favor de Doña Bernardina Téllez Girón y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su padre D. Francisco Téllez Girón y Fernández de Velasco.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Gracia Real á favor de D. Joaquín Domínguez Caro, por fallecimiento de D. José Chacón y Cárdenas.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Abrantes y de Linares, con Grandeza, y Marqués de Sardoal á favor de Doña Carmen Carvajal y del Alcázar, por fallecimiento de su padre D. Manuel Carvajal y Gutiérrez de la Concha.

12 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Barghetto, á favor de D. Felipe Morenes y García Alessón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

27 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Rascón á favor de D. Nicolás de Rascón y Anduaga, por fallecimiento de su padre Don Juan Antonio de Rascón y Navarro.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Bériz á favor de D. Eduardo de Aznar y Tutor, por fallecimiento de su padre D. Eduardo de Aznar y de la Sota.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Tavares á favor de Doña María Luisa de Campos y Cervetto, por fallecimiento de D. Luis María de la Torre y Montalvo.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Bañén á favor de D. Luis de Carvajal y Melgarejo, por fallecimiento de su tío Don Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Barón de Cheste al Campo y de Muntichelvo á favor de D. Antonio de Mercader y de Tudela, Marqués de Malferit.

3 Febrero. Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Tamait á favor de D. José de Suelves y de Montagut, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

6 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Yumuri á favor de Doña Isabel Narváez y Oliván, por fallecimiento de su padre Don Francisco Narváez y González Larrinaga.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Monteagudo á favor de Don José María de Bustelo y Romero, por fallecimiento de su madre Doña María del Rosario Romero y Pastrana.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Julia Herrera y Herrera, Condesa de la Mortera, para contraer matrimonio con D. Gabriel Maura y Gamazo.

19 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de La Guardia á favor de Doña María Josefa de Arteaga y Echagüe, por cesión de su padre D. Andrés Avelino de Arteaga y Silva, Duque del Infantado, Marqués de Valmediano.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Narciso Clavería y Palacios, Conde de Manila, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Babé y Ruiz de Porras.

27 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Molina, con Grandeza de España, y Conde de Villalcázar de Sirga á favor de Doña Isabel de Guillamas y Caro, Marquesa de San Felices, con Grandeza de España, por fallecimiento de su abuela Doña Juana Piñeyro y Echeverri.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torrubia á favor de Doña Isabel de Guillamas y Piñeyro, Marquesa de Villamayor, por fallecimiento de su madre Doña Juana Piñeyro y Echeverri.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Rocaverde á favor de Don Leonardo de Moyna y Alzaga, por fallecimiento de su padre D. Juan Manuel de Moyna y Adaraga.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Solana á favor de D. Carlos Solano y Martínez de Pisón, por fallecimiento de su padre D. Francisco Javier Solano y Eulate.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Ribadulla á favor de D. Luis Armada y de los Ríos, por fallecimiento de su tío D. Juan Armada y Fernández de Córdoba.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Güenes á favor de D. Alvaro Armada y de los Ríos, por fallecimiento de su abuela Doña Manuela Fernández de Córdoba.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Alvarez Castejón, hija de los Condes de

Chacón, para contraer matrimonio con D. Joaquín Sanchiz de Quesada, hijo de los Marqueses de Casa-Saltillo.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Joaquín Sanchiz de Quesada, hijo de los Marqueses de Casa Saltillo, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Alvarez y González de Castejón, hija de los Condes de Chacón.

5 id. Concediendo Real licencia á Doña Carmen de Liguez y Baler, hija de los Marqueses de Alhama, para contraer matrimonio con D. Manuel Aguilera y Pérez de Herrasti, Marqués de Flores Dávila.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Manuel de Aguilera y Pérez de Herrasti, Marqués de Flores Dávila, para contraer matrimonio con Doña Carmen de Liguez y Baler, hija de los Marqueses de Alhama.

10 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Paniega á favor de D. Santiago Freüller y Sánchez de Quirós, por fallecimiento de su padre D. José Freüller y Alcalá Galiano.

20 id. Concediendo Real licencia á D. Millán Alonso Pombo, Marqués de Alonso Pesquera, para contraer matrimonio con Doña Isabel Cendra y García.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Feliciano Ramírez de Arellano y Moyano, Marqués de Fuensanta del Valle, para contraer matrimonio con Doña María Areitio y Elío.

24 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Ruiz de Castilla á favor de Doña María del Pilar San Gil y Otal, por cesión de su madre Doña Mercedes Otal Claramunt Pérez de Suelves.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la exposición que la han dirigido los Sres. D. Manuel de Llano y Persi y D. Miguel Morayta, manifestando que figuran como electores en el Censo de la provincia de Madrid, Alabarderos, Guardias civiles, Guardias de orden público y municipales, á quienes alcanza la prohibición de emitir su sufragio, conforme á lo prescrito en el párrafo tercero del art. 1.º de la ley Electoral, y solicitando una resolución que ampare las prescripciones de la ley.

Vistos los artículos 1.º, 16, 17 y 19 de la ley Electoral:

Considerando que las clases é individuos de tropa que sirven en los Ejércitos de mar ó tierra, si bien pueden ser electores cuando reúnen las circunstancias determinadas en el párrafo primero del art. 1.º de la ley Electoral, no pueden emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Considerando que la ley ha establecido la misma suspensión respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos ó Institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio:

Considerando que los individuos de los Cuerpos de Alabarderos, de la Guardia civil ó de los otros Cuerpos ó Institutos dependientes del Estado ó del Municipio á quienes se refiere la precedente exposición, cuando se hallen comprendidos en la denominación de clases é individuos de tropa y reúnen las demás condiciones establecidas en el art. 1.º de la ley Electoral, si bien pueden ser electores y tienen derecho á ser inscritos en el libro del Censo á que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley Electoral, deben serlo con la anotación de suspensión del ejercicio de este derecho que expresa el párrafo cuarto del citado artículo 17, salvo el caso de que, por la Junta provincial de Madrid, ó en su caso por la Audiencia del territorio, se haya resuelto lo contrario:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del citado art. 16, según el cual, del Censo se copiarán, por orden alfabético, los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial*, no han podido incluirse en dichas listas definitivas los individuos del Cuerpo de Alabarderos y de la Guardia civil, á quienes corresponde la denominación de clase ó tropa, ó á la de los otros Cuerpos ó Institutos dependientes del Estado ó el Municipio que se encuentran en condiciones semejantes, porque, aunque tengan reconocido el derecho á ser electores, no pueden ejercitarlo con arreglo á la ley mientras se hallen en las filas.

Considerando que establecido ya en el art. 19 de la repetida ley el procedimiento que debe seguirse para que las Mesas electorales y los electores tengan noticia de las alteraciones que han tenido las listas definitivas desde su revisión, por defunción ó por incapacidad, es lo más ajustado á la ley seguir el mismo procedimiento, para que en los colegios electorales pueda evitarse que aquellos que tienen suspenso su derecho lo ejerciten en las próximas elecciones.

La Junta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, á la que han asistido, bajo mi presidencia, los Excmos. señores D. Francisco Silvela, D. Trinitario, Ruiz Capdepón, D. Manuel

Danvila, Marqués de Teverga, D. Francisco Lastres, D. Antonio García Alix, Marqués de Figueras, D. Félix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado, Conde de Maceda, D. Eugenio Montero Ríos y D. Manuel de Llano y Persi, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se ordene al Presidente de la Junta provincial del Censo de Madrid que proceda inmediatamente, bajo su responsabilidad y con arreglo á las anotaciones que deben constar en el libro del Censo, á formar listas por secciones de todos los electores incluidos en las listas definitivas, que por ser clases ó individuos de tropa de los Ejércitos de mar ó tierra ó de otros Cuerpos ó Institutos que se encuentren en condiciones semejantes, dependientes del Estado ó el Municipio, y hallarse en las filas, no pueden emitir su voto en las próximas elecciones.

2.º Que dichas listas ha de remitirlas precisamente antes del día 25 del corriente mes de Abril al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, para que éste á su vez las ponga á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución, debiendo también, bajo su personal responsabilidad, hacerlas fijar y mantener durante la votación en el lugar más fácilmente visible á la entrada del Colegio.

3.º Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que, por acuerdo de esta Junta, participo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Abril de 1903.—El Presidente, EL MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMILLO.—Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal, continuación de la de 11 de Marzo de 1903.

La Compañía *The Riotinto Company Limited* contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Agosto de 1901, sobre pago del impuesto de utilidades.

La Sociedad Federico Segundo Herederos contra las Reales Órdenes expedidas por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 4 de Diciembre de 1902, sobre concesión de la marca de fábrica denominada Anís del Caballo de Oros (Cádiz).

Doña Catalina y Doña Enriqueta Vázquez contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Cádiz de 26 de Noviembre de 1902, sobre embargo y subastas de fincas propiedad de las demandantes.

D. Rafael Navarro Romero contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 6 de Febrero de 1903, sobre jubilación del recurrente como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Sociedad *The Barcelona Tramway Company Limited* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Noviembre de 1902, sobre concesión de un tranvía desde la Plaza del Teatro á Playa de Casa Antúnez.

D. Manuel Vega Zayas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Diciembre de 1902, sobre incompatibilidad de pensiones de condecoraciones.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Noviembre de 1902, sobre modificación del art. 3.º, revocando el 8.º de un bando de 5 de Octubre de 1898.

D. Carlos Oglón González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Enero de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Agapito Arribas Mariana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 21 de Febrero de 1903, sobre deslinde del monte Muela del Rebollar, término de Santa María del Val (Guenca).

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Enero 1903, sobre rectificación de actas para el aforo del impuesto de consumos y pago de cantidad.

D. Antonio Cerragería Cavanillas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en Diciembre de 1902, sobre nombramiento de Inspector supernumerario del Cuerpo de Archiveros, hecho á favor de D. Mariano Catalina.

Doña Carmen María de Jesús y Gustavo Leyva y López, residentes en la Habana, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Alfredo Riera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Noviembre de 1902, sobre liquidación del impuesto de derechos reales de la Sociedad Alfredo Riera é Hijos.

D. Felipe García Mauriño contra el acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 16 de Diciembre de 1902, sobre nulidad de liquidación del impuesto de derechos reales por canon mínimo de la mina *Cuevas Negras* (Almería).

Doña Concepción Silva y otra contra el acuerdo del Tri-

bunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Eusebio Sánchez Reina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 30 de Septiembre de 1902, sobre concesión de beneficios de colonia agrícola de la finca Tarifa de Cúllar (Granada).

D. José Caballero Romeru y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Diciembre de 1902, sobre concesión á D. Serafin Zarandí de la almadraba *Nuestra Señora de la Cima* para la pesca del atún.

El Cabildo Catedral de Palma de Mallorca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Noviembre de 1902, sobre indemnización por venta de sus bienes de que se incautó el Estado.

Doña Elvira y Doña Amparo Casamaño contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Jaime Clotet y Ons contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 17 de Septiembre de 1902, sobre concesión de un salto de agua del río Neguera Pallaresa, en término de Poble de Segur, á D. Domingo Sert.

D. Julián Aaga Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 17 de Diciembre de 1902, sobre posesión de fincas en el monte del Estado Vertientes del río Guadalquivir (Jaén).

Los Ayuntamientos de Lacunza, Arsuasu, Arbizu y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 20 de Agosto de 1902, sobre aprobación de subastas de hayas del monte Ararat (Navarra).

Doña Clara Acosta y Romero contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión.

El Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Octubre de 1902, sobre adjudicación á D. Enrique Gilard de maderas existentes en los Arsenales de la Carraca y el Ferrol.

El Ayuntamiento de la villa de Santa Olalla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Diciembre de 1902, sobre fijación de límites entre los pueblos El Ronquillo (Sevilla) y Santa Olalla (Huelva).

La Sociedad Menéndez y Compañía contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero de 1903, sobre pago de conducción de correspondencia en la costa Sur de Cuba desde Septiembre á Diciembre del 98.

D. Juan Díaz Sánchez y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1902, sobre supuesta defraudación por la mezcla del pimienta pulverizado con otra sustancia.

Doña María Josefa Taléns de la Riva contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión.

D. Ignacio Mateo Golmayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Diciembre de 1902, sobre rectificación de su antigüedad en el servicio como Capitán de Infantería.

D. Máximo Francisco Biquero y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Enero de 1903, sobre rectificación del escalafón de Médicos de establecimientos penales.

Doña Cándida Neira y Jovallanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Febrero de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Joaquín Argote Sagastume contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1902, sobre liquidaciones practicadas de la testamentaría de D. Tomás García Torrego.

D. Francisco P. Fernández de Córdoba contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Enero de 1903, sobre exceso de cabida de fincas en Valencia del Ventoso (Badajoz).

D. Raimundo Achalandabaro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Diciembre de 1902, que declaró fenecido y sin curso el registro minero San Agustín (Navarra).

D. Ricardo Pavón y Rosales contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Enero de 1903, sobre abono de sueldo personal y excedencia como Secretario de Sala que fué de la Audiencia de Puerto Rico.

D. Eugenio Ros Vera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Enero de 1903, sobre devolución de 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar á su hijo José Ros Martín.

Doña Espiridiona Pilar Alejandre contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en Febrero de 1903, sobre derecho á pensión.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Sueldo, Clases, Nombres, Edad, Servicio, Años de Empleo. Rows list various military positions and names like Antonio Montero Luna, José Selvi Ferrer, etc.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio	Empleo..
46	Dirección general de Correos.—Coruña.—Órdenes & Buján	Ministerio de la Gobernación.	Peatón.....	472'50	Desierto.	Juan Gadea Gironés.....	33	3	1
47	Idem.—Gerona.—Figueras & Mollet	Idem.....	Idem.....	575	Soldado.....	Romualdo Martínez Granizo.....	33	4	1
48	Idem.—Guadalajara.—Fuentelabigüera & Uceda	Idem.....	Idem.....	600	Sargento.....	José Capalvo Grasa.....	31	7	1
49	Idem.—Huesca.—Velillas & Antillón	Idem.....	Idem.....	519'75	Soldado.....	José Birós Carrera.....	53	6	1
50	Idem.—Lérida.—Sort & Liesuy	Idem.....	Idem.....	550	Sargento.....	Manuel Ocejja Gil.....	29	4	6
51	Idem.—Madrid.—Carabaha	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	Antonio Garrido Guillamón.....	39	8	6
52	Idem.—Idem.—Buitrago & Canencia	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Hilario Iglesias Valdés.....	37	3	3
53	Idem.—Murcia.—Archeña & Baños de Mula	Idem.....	Idem.....	650	Sargento.....	Isidro Rodríguez Fernández.....	31	6	2
54	Idem.—Navarra.—Villanueva de Araquil & Eguarreta	Idem.....	Idem.....	350	Desierto.	Modesto Conde Rojo.....	49	2	3
55	Idem.—Oviedo.—Trubia & la estación férrea	Idem.....	Idem.....	365	Idem.....	Antonio Gil Arnan.....	34	6	4
56	Idem.—Idem.—Mieres & la estación férrea	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	Andrés Peña Bonillo.....	38	2	2
57	Idem.—Idem.—Villaviciosa & Santa Eulalia	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	Zacarias Rodríguez Hernández.....	34	3	3
58	Idem.—Idem.—Tarragona.—Montblanch & Plenafeta	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	Hilario Alvarez Pérez.....	33	4	4
59	Idem.—Idem.—Terral.—Mora & Mosqueruela, segunda conducción	Idem.....	Idem.....	707'50	Sargento.....	Agustín Hernández Foles.....	52	9	4
60	Idem.—Idem.—La Fresneda & Torre del Compté	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Ramón Martín Juan.....	34	6	4
61	Idem.—Idem.—Toledo.—Illescas & El Viso	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.	Ildefonso Martín Alonso.....	35	2	2
62	Idem.—Idem.—Idem.—Illescas & Yales	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Francisco San José Arteaga.....	48	2	2
63	Idem.—Valencia.—Villar del Arzobispo	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Felipe González García.....	39	9	7
64	Idem.—Idem.—Segunto & la estación	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Manuel Pérez Chapera.....	22	7	4
65	Idem.—Idem.—Valladolid.—Mota del Marqués & Benafarés	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Pedro Ahienza Moya.....	31	8	4
66	Idem.—Idem.—Idem.—Mota del Marqués & San Cebrían de Mazote	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Juan Beltrán Rodríguez.....	31	8	4
67	Dirección general de Telégrafos.—Sección de Cuenca	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Domingo Salas Romero.....	43	4	5
68	Idem.—Idem.—Idem.—Sección de Cuenca	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Juan Pérez Soler.....	34	6	4
69	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Ciudad Real	Idem.....	Idem.....	750	Sargento.....	Pedro Massanet Llinks.....	39	6	4
70	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Badajoz	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Ildefonso Toscano Serrano.....	43	2	2
71	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Cádiz	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Manuel Rodríguez Fernández.....	22	6	5
72	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Mallorca	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Manuel Rodríguez Fernández.....	22	6	5
73	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Córdoba	Idem.....	Idem.....	725	Idem.....	Juan Algarra del Castillo.....	43	5	2
74	Idem.—Idem.—Idem.—Idem Central	Idem.....	Idem.....	650	Idem.....	Ramón López Clauarchirant.....	32	2	2
75	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Enguera.—Sección de Valencia	Idem.....	Idem.....	650	Cabo.....	Ramón San Martín Gallego.....	35	3	4
76	Idem.—Idem.—Idem.—Idem de Villamartín.—Idem de Cádiz	Idem.....	Idem.....	650	Cabo primero.....	Bias Alvarez Tardío.....	33	6	4
77	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Peón caminero.....	2 ptes. diar.	Sargento.....	José Portillo Pulido.....	36	2	2
78	Idem id. de Segovia.—Idem id.	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Antonio Masa Rodríguez.....	36	2	2
79	Idem id. de Ciudad Real.—Idem id.	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	José Donaire López.....	31	5	5
80	Diputación provincial de Segovia	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Juan Aliseda Andujar.....	29	4	4
81	Infendencia militar.—Edificios militares de Vicálvaro	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Emilio Márquez Durán.....	34	8	8
82	Ayuntamiento de Sevilla	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Tomás Villaseca Navarro.....	33	2	2
83	Idem de Algeciras.—Cádiz	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Narciso Herrera Coronado.....	32	7	7
84	Obras públicas de Córdoba.—Carreteras del Estado	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Angel García García.....	35	6	3
85	Audiencia territorial de Granada	Idem.....	Idem.....	2 ptes. diar.	Idem.....	Juan Aparicio Fernández.....	28	6	3
86	Ayuntamiento de Córdoba	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	Casimiro Marinas García.....	41	4	4
87	Idem de id.	Idem.....	Idem.....	270	Idem.....	Gregorio Echavarría Ramirez.....	30	5	1
88	Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena.—Sevilla	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Rufino Cayón Fernández.....	30	6	1
89	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Antonio Zamora Murcia.....	44	2	2
90	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	720	Idem.....	Francisco Ortega Diaz.....	30	6	3
91	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Antonio Grau Barceló.....	39	3	3
92	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Fernando López Cámara.....	36	3	3
93	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	650	Idem.....	Pedro Serrano Sánchez.....	30	2	2
94	Idem de id.—Idem	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	Juan Canicio Sánchez.....	37	2	2
			Idem.....	730	Idem.....	Venancio Reyes Martínez.....	44	3	3
			Idem.....	730	Idem.....	Francisco Calderón Ruiz.....	40	2	2
			Idem.....	600	Soldado.....	Clemente Jiménez Ruipérez.....	36	2	2
			Idem.....	750	Cabo primero.....	José Calvente Julián.....	35	9	8
			Idem.....	638'76	Cabo.....	Pedro Sansano Ibañez.....	55	10	8
			Idem.....	638'76	Idem.....	José Martínez Navarro.....	33	8	8
			Idem.....	547'50	Soldado.....	José Barón López.....	55	22	22
			Idem.....	300	Idem.....	José Ródenas García.....	40	6	6
			Idem.....	900	Desierto.	Zacarias Martínez Loigorri.....	31	11	6
			Idem.....	900	Sargento.....	Natalio Chicote Blanco.....	34	6	4
			Idem.....	900	Idem.....	José Martínez García.....	38	6	3
			Idem.....	900	Idem.....	Juan García Hernández.....	37	6	3
			Idem.....	900	Idem.....	José Corominas Salas.....	62	4	1
			Idem.....	900	Idem.....	Manuel Medina Salinas.....	39	5	1
			Idem.....	900	Cabo primero.....	Lorenzo Puente Navarro.....	51	4	4
			Idem.....	900	Idem.....	Fulgencio Espin Pérez.....	34	10	6
			Idem.....	900	Idem.....	Pedro Díaz Fernández.....	29	6	2
			Idem.....	900	Idem.....	Juan Jiménez Ronchell.....	29	2	2
			Idem.....	684	Soldado.....	Ramón Soler López.....	39	9	9
			Idem.....	684	Idem.....	Pedro Vidal García.....	35	4	4
			Idem.....	684	Idem.....	Juan Sánchez Hernández.....	36	3	3

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad ...	Servicio.	Empleo.
94	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia.	Capitanía general de Valencia.	Peón de policía urbana y rural.	684	Soldado.	José Gómez González	45	2	>
95	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	684	Idem.				
96	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	684	Idem.				
97	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	684	Idem.				
98	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	480	Soldado.	Francisco Boscazas González	50	9	>
99	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	480	Idem.	Manuel Virianga Pérez	47	2	>
100	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	480	Idem.	Pedro Rodríguez Fiz	41	1	>
101	Audiencia provincial de Castellón.	Idem.	Idem.	480	Idem.				
102	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Idem.	Idem.	480	Idem.				
103	Ayuntamiento de Fuentealbaco.—Albacete.	Idem.	Idem.	480	Idem.				
104	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	480	Idem.				
105	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.	Idem.	Idem.	540	Cabo	Juan Serrano Castaño	32	2	>
106	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.—Albacete.	Idem.	Idem.	912-50	Cabo	Manerto González Fernández	40	3	>
107	Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente.—Valencia.	Idem.	Idem.	780	Desierto.				
108	Ayuntamiento de Torremanzanar.—Alicante.	Idem.	Idem.	780	Desierto.				
109	Idem de Villena.—Idem	Idem.	Idem.	750	Sargento.	Pedro González Poveda	30	6	>
110	Idem de id.—Idem	Idem.	Idem.	750	Sargento.	Demetrio Martín Carrero	34	8	>
111	Audiencia pr. vncial de Lérida	Idem.	Idem.	698-75	Idem.	Bartolomé Echevarría Rudi	34	7	>
112	Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado	Idem.	Idem.	50	Idem.	Felipe Yuste Suárez	28	8	>
113	Idem de Barcelona.—Idem id	Idem.	Idem.	540	Idem.				
114	Ayuntamiento de Noviercas.—Soria.	Idem.	Idem.	780	Sargento	Gregorio Carrión Ródenas	34	6	>
115	Diputación provincial de Orense.—Hospital.	Idem.	Idem.	730	Sargento	Emeterio Ortega Díaz	31	6	>
116	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Francisco Carrion González	43	3	>
117	Idem de id. de Oviedo.—Idem id.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Vicente Vila Vilanova	34	13	>
118	Idem de id. de Oviedo.—Idem id.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Cipriano Gómez Fernández	37	2	>
119	Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.—Oviedo.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Antonio Díaz Martínez	35	5	>
120	Ayuntamiento de Orense	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	José Sarró Cortés	45	2	>
121	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Pedro Ponce Ruiz	28	8	>
122	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Jesús Cantero Bejarano	31	6	>
123	Idem de Montforte de Lemus.—Lugo.	Idem.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado	Rafael Nicolau Melia	30	6	>
124	Idem de Lugo.—Hospital.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado	Cristóbal Capó Tarrasa	31	3	>
125	Pueblo de San Luis.—Ayuntamiento de Mahón.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado	Lorenzo Fran Costa	34	8	>
126	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado	Antonio Liabrés Baltrán	38	8	>
127	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado	Francisco Blanes Hernández	29	7	>
128	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado	José del Pino Galve	30	6	>
129	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
130	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
131	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
132	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
133	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
134	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
135	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
136	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
137	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
138	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
139	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
140	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
141	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
142	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
143	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
144	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
145	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
146	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
147	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
148	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
149	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
150	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
151	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
152	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
153	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
154	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
155	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
156	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
157	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
158	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
159	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
160	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
161	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
162	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
163	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
164	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
165	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
166	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
167	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
168	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
169	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
170	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
171	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
172	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
173	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
174	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
175	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
176	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
177	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
178	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
179	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
180	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
181	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
182	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
183	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
184	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
185	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
186	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
187	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
188	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
189	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
190	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
191	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
192	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
193	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
194	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
195	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
196	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
197	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
198	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
199	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
200	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
201	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
202	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
203	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
204	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
205	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
206	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
207	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
208	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
209	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
210	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
211	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
212	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
213	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
214	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
215	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
216	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
217	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
218	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
219	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
220	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
221	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
222	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
223	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
224	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
225	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
226	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
227	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
228	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
229	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
230	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
231	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
232	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
233	Idem de id.	Idem.	Idem.	2 ptas. p. diar.	Soldado				
234	Idem de id.								

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	NOMBRES	AÑOS DE		
						Edad....	Servicio	Empleo.
127	Junta de arbitrios.....	Comandancia general de Melilla.....	Barradero.....	540	Desierto.			
			Idem.....	540	Idem.			
128	Idem de id.....	Idem.....	Serenó.....	720	Soldado.....	53	10	
			Idem.....	720	Idem.....	32	10	
			Idem.....	720	Idem.....	34	6	

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Abril de 1903.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Francisco López Fernández.....	Por ser sublevado.	Soldado.....	Juan Blanco Moyano.....	Por no estar suficientemente reintegradas las copias de licencia.
Idem.....	Narciso Baños Gaiando.....	Por ser retirado.	Idem.....	Pedro Cerdá Yáñez.....	Idem.
Idem.....	José Beltrán Morales.....	Idem.	Idem.....	Angel Díaz Fernández.....	Idem.
Idem.....	Ramón Lombarte Bayord.....	Idem.	Idem.....	Ramón Fernández Lombeta.....	Idem.
Idem.....	Juan Muñoz Estévez.....	Idem.	Idem.....	Eulogio Grijalvo Tamayo.....	Idem.
Sargento.....	Agustín Panadés Aiert.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar.	Idem.....	José Villa Rosa.....	Idem.
Cabo primero.....	Francisco Marín Gabarrón.....	Idem.	Sargento.....	Pedro Vera Izquierdo.....	Por no estar legalizadas las copias de licencia extendidas en papel de peseta.
Cabo.....	Juan Crespo Heredia.....	Idem.	Soldado.....	Juan Muñoz García.....	Idem.
Idem.....	Antonio Licerán Paterna.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Lillo.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Arenas Delgado.....	Idem.	Idem.....	Ginés Vivanco Zamora.....	Idem.
Idem.....	Antonio Castillo Martín.....	Idem.	Sargento.....	Sebastián Torner Triado.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Francisco Fernández Rodríguez.....	Idem.	Soldado.....	José Vivas Pons.....	Idem.
Idem.....	Pedro Fernández González.....	Idem.	Idem.....	Fernando Cara Martín.....	Por tener nota desfavorable sin invalidar.
Idem.....	Baldomero García Martínez.....	Idem.	Idem.....	Julián Fernández Expósito.....	Idem.
Idem.....	Francisco García Castillo.....	Idem.	Idem.....	Emilio Gil Jiménez.....	Idem.
Idem.....	Daniel Gascón Díaz.....	Idem.	Idem.....	Braulio López Cáceres.....	Idem.
Idem.....	Gregorio González Izquierdo.....	Idem.	Idem.....	Eustasio Hidalgo Silico.....	Por exceder de la edad para los destinos que solicita.
Idem.....	Telesforo González Sánchez.....	Idem.	Cabo primero.....	Sebastián Ballester Taberner.....	Idem.
Idem.....	Demetrio Hernández Gil.....	Idem.	Soldado.....	Raimundo Flecha Macías.....	Idem.
Idem.....	Manuel León García.....	Idem.	Idem.....	Inocente Herrera Gómez.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Lorenzo Población.....	Idem.	Idem.....	Diego Muñoz Herrera.....	Idem.
Idem.....	Ramón Moro Germán.....	Idem.	Idem.....	Juan Orantós Jabato.....	Idem.
Idem.....	Ramón Redorat Cornelles.....	Idem.	Idem.....	Juan Porqueras Obré.....	Idem.
Idem.....	José Ruiz Lavado.....	Idem.	Idem.....	Juan Sánchez Díaz.....	Idem.
Idem.....	Juan Ruiz Lavado.....	Idem.	Idem.....	José Campillo Vera.....	Por exceder de la edad de sesenta y cinco años.
Idem.....	José Sánchez Aznar.....	Idem.	Idem.....	Gonzalo Gómez Balboa.....	Por no contar doce años de servicio.
Idem.....	Francisco Sanz Bozal.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Moreno Caro.....	Idem.
Idem.....	Francisco Torres Fernández.....	Idem.	Idem.....	Miguel Caravia Torres.....	Por id. y no acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem.....	Manuel Triviño Moya.....	Idem.	Idem.....	Antonio Pacheco Chica.....	Por no contar cuatro años de efectividad en el empleo.
Idem.....	Mariano Velasco Corral.....	Idem.	Idem.....	Antonio Gomariz López.....	Por no llevar cuatro años de empleo.
Idem.....	Eduardo Pérez Triguero.....	Por no acompañar certificado de conducta, expedido por la Autoridad militar.	Idem.....	José Pérez Montoro.....	Idem.
Sargento primero.....	Manuel Suárez Incógnito.....	Idem.	Idem.....	José Ulecia Erna.....	Idem.
Cabo.....	Miguel Borrachero Montero.....	Idem.	Idem.....	Lucio Gómez Cid.....	Por no tener derecho á destino hasta que obtenga la licencia absoluta, por exceder de treinta y cinco años de edad.
Soldado.....	Rafael Calderón Sancho.....	Idem.	Idem.....	Gaudencio Longas Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Antonio Martín Martínez.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Serrano Facio.....	Idem.
Idem.....	Tomás Lucas Ardid.....	Idem.	Idem.....	Juan Díaz Casado.....	Por no tener derecho á los destinos que solicita.
Cabo primero.....	Ramón Puig Ballesta.....	Idem.	Idem.....	Juan Fernández Beljahn.....	Por no saber escribir.
Soldado.....	Emilio Sánchez Caballero.....	Por no acompañar certificado de aptitud.	Cabo primero.....	Francisco Rodríguez Conesa.....	Idem.
Sargento.....	Elias Díez Aragón.....	Por idem de aptitud física, según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.	Soldado.....		
Soldado.....	Antonio Navarro Martínez.....	Por no acompañar los documentos prevenidos.	Idem.....		
Sargento.....	Juan Jiménez Rodríguez.....	Idem.	Idem.....		
Soldado.....	Luis Pozo Tabares.....	Por id. copia de licencia en papel de oficio.	Idem.....		

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Vicente Roqueta Rovira.....	Por no ser licenciado absoluto.	Soldado.....	Agustín Monje Garrido.....	Por no consignar en la copia de licencia la fecha de su nacimiento.
Cabo.....	Miguel Castilla Bautista.....	Idem.	Cabo.....	Rafael Romero Peteira.....	Por no acompañar copia de licencia anterior al año 1895.
Soldado.....	Alejandro Delgado Moreno.....	Idem.	Sargento.....	José Domínguez Pombo.....	Por no justificar su situación anterior a la fecha en que fué filiado en movilizados.
Idem.....	Manuel Presentación Expósito.....	Idem.	Soldado.....	Pablo Vidal Munt.....	Por no constar en las copias de licencia los servicios prestados en el Ejército.
Idem.....	Bías Sancha Bravo.....	Idem.	Sargento.....	Nicolás Sánchez Madueño.....	Por id. en las id. los id. desde el año 1886 á 1891.
Idem.....	Domingo Sánchez López.....	Idem.	Soldado.....	Melchor Arbona Nicolau.....	Por id. en las id. los id. desde el año 1891 á 1895.
Sargento.....	Eudaldo Claret Marcellach.....	Por no estar anunciado el destino que solícita.	Idem.....	Antonio Matellán Incognito.....	Por no confrontar la firma de la instancia con las de las presentadas anteriormente.
Idem.....	Juan Ibañez Martí.....	Idem.			
Soldado.....	Miguel Aceves García.....	Por estar defectuosa la copia de licencia.			
Idem.....	José Guertreiro Rodríguez.....	Por notarse diferencia en la fecha de su nacimiento en las copias de licencia.			

NOTAS

1.º Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta, ni en la de su curso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado, por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Abril de 1903.

Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de treinta y seis mil metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas del material de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo último (D. O., núm. 69), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado, y formulada por sus autores, que se hallarán presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Subintendente militar, Director, Fernando Aramburu.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de treinta y seis mil metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas del material de acuartelamiento, se comprometo á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de pesetas céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente. (Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición, y la cantidad que se fije como precio de oferta, han de ser en letra.) —S

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de veinte mil metros lineales de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal del material de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo último (D. O., núm. 69), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado, y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Subintendente militar, Director, Fernando Aramburu.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de veinte mil metros de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal del material de acuartelamiento, se comprometo á facilitar dicho género, en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de pesetas céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente. (Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición, y la cantidad que se fije como precio de oferta, han de ser en letra.) —S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extrvivo de las carpetas resguardos números 849 y 1.115, con las que se presentaron en 2 de Julio y 28 de Mayo de 1870 respectivamente, por D. Manuel María de Villar, como apoderado de la Junta de Beneficencia de Luque, para su conversión, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1867, la inscripción de Deuda amortizable de primera clase, número 134, y el documento interino por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, núm. 403, expedidos á favor del Hospital de Jesús Nazareno de la expresada villa, la primera por el capital de 20.946 reales y el segundo por el de 27.753'10 céntimos, á fin de que la persona que tenga en su poder dichos resguardos los presente en estas oficinas dentro del término de treinta días; en la inteligencia de que pasado este plazo sin verificarlo quedarán nulos, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Subdirector primero, Ramón Golcoerrotea.—V.º B.º—El Director, Monares. X—883

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Pardo Sáinz solicitando se apruebe la fundación ó institución de una Escuela de primera enseñanza en Santiago de Incedo (Soba)

(Santander), estatuida por escritura pública otorgada por D. Claudio Pardo Sáinz, D. Gaspar Sáinz de la Calleja y Don Santiago Sáinz de la Calleja, en 22 de Mayo de 1901, ante el Notario de Madrid D. Modesto Conda Caballero; y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 24 de Marzo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar dicha fundación, respetando el Gobierno todos los derechos que se reservan al patronato de la misma, y ejerciendo aquél la intervención oficial acerca de la reglamentación que á la instrucción primaria pueda darse, y demás atribuciones que las leyes del Reino le concedan.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Aritmética Mercantil y Teneduría de libros, vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla.

Los señores opositores á dicha cátedra se servirán concurrir el día 1.º de Mayo próximo á la Escuela de Comercio de esta Corte, situada en el paseo de Atocha, núm. 19, para dar principio á los ejercicios.

Se advierte á dichos señores, que desde el día 23 del actual tienen á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela los cuestionarios formados por el Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bergamín. 1738—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 1.º del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Basella á Manresa, durante el año 1903, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de nueve mil novecientos setenta y seis pesetas veinticinco céntimos (9.976'25).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pajaría, núm. 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cien pesetas (100) en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está consignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no baje de 25 pesetas.

Lérida 8 de Abril de 1903.—El Gobernador, Luis Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Basella á Manresa, durante el año 1903, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Jefatura de Obras públicas.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Pedro Huard como Director de la Sociedad anónima Tranvías de Málaga, en solicitud de concesión por sesenta años de un tranvía con motor de sangre que, partiendo de la plaza de Riego, en cuyo punto enlaza con la línea urbana que actualmente existe, pasa por las calles de la Victoria, Alfonso XII, San Patricio, Cristo de la Epidemia, paseo de Olletas, Alameda y plaza de Capuchinos, calle del mismo nombre, Cruz del Molinillo, Pasillo de la Cárcel y termina en la plaza de Puerta Nueva, en cuyo punto enlaza con el actual tranvía urbano;

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, y para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, ha dispuesto se anuncie en la GACETA DE MADRID la indicada petición, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse otras mejorándola, para lo que deben acompañarse sus correspondientes proyectos y resguardo de constitución de fianza.

Málaga 6 de Abril de 1903.—El Gobernador, Narciso Rodríguez Lagunilla. 1733—M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 4 del próximo mes de Mayo tendrá lugar, ante la Junta de subastas...

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta...

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presentan en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz...

La importancia de este contrato se calcula en 8.030 pesetas. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Modelo de proposición.

Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de Almadén, durante la campaña de beneficio de las Minas de Almadén...

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

Quinto tercio de la Guardia civil.

El día 15 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro...

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valencia 7 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Oliveros.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña...

encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicha Comandancia general y en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos...

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación de los tejados de la casa-cuartel del Montón...

(Fecha y firma del proponente.)

Arsenal del Ferrol 7 de Abril de 1903.—El Secretario, Dimas Regalado.

Administración de Contribuciones de la provincia de Lugo.

No habiendo Ud. prestado su conformidad al expediente de ocultación que le fué incoado con fecha 2 del actual por la Investigación de Hacienda de esta provincia, por el concepto de especulador ó tratante en ganado mular, industria comprendida en el epígrafe núm. 21, clase 3.ª, de la tarifa 5.ª, ni tampoco presentado la declaración de alta que determina el artículo 47 del reglamento de la Investigación de Hacienda de 30 de Enero de 1900...

Por el ganado mular.

Table with 2 columns: Pesetas, and rows for Quota anual para el Tesoro, 10 por 100 para el Tesoro, 6 por 100 de premio de cobranza, Recargo de dos décimas, and TOTAL.

Table with 2 columns: Pesetas, and rows for Quota anual para el Tesoro, 10 por 100 para el Tesoro, 6 por 100 de premio de cobranza, Recargo de dos décimas, and TOTAL.

Cuyas cantidades deberá Ud. hacer efectivas en la Caja del Tesoro de esta provincia, dentro del plazo de diez días, pasado el cual se procederá á su cobro por la vía de apremio; advirtiéndole que contra este acuerdo de la Administración puede Ud. reclamar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de diez días...

Dios guarde á Ud. muchos años. Lugo 28 de Enero de 1903. Juan Montero y Daza.—Sr. D. Guillermo Ferrer y Ferrer, vecino de Zelle, Palma de Mallorca. Y como se ignora el paradero del interesado, se hace la notificación por medio de la GACETA DE MADRID á los fines reglamentarios.

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Fernando Gau García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente al año 1901, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 2 columns: NOMBRE, DÉBITO (Pesetas), and rows for Agustín Gallego Esteban with a value of 5'40.

En Zaragoza á 19 de Enero de 1903.—El Recaudador, Fernando Gau. 597—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Marzo de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns for Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Causa del fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos, and Total. It contains detailed demographic data for various neighborhoods in Madrid.

te, se extiende por duplicado el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores hipotecarios; en la inteligencia que de no comparecer en el acto de la subasta á ejercer su derecho les parará el perjuicio legal correspondiente, y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía, y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Dado en San Carlos de la Rápita á 6 de Abril de 1903.—El Ejecutor, Francisco Cabells. 1743—M

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de los expedientes instruidos con sujeción á la vigente ley de Reemplazo, ha acordado declarar prófugos á los mzos que á continuación se expresan, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

Ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los expresados mzos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

San Lorenzo 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

Mozos

Florentino Díaz García.
José Sotero Menéndez Suárez.
Alfonso Arcal y Fernández.
Natalio Martínez Ontiveros,

1744—M

Alcaldía constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad proveer, por oposición, la plaza de Director de la Banda de música municipal, se hace saber por medio de este anuncio que las oposiciones comenzarán el día 4 del próximo mes de Mayo, con sujeción al programa, condiciones y requisitos que se insertan á continuación:

PROGRAMA

1.º

EJERCICIOS PRÁCTICOS

A. Hacer una composición, que deberá tener de 80 á 100 compases como minimum. Podrá ser escrita en tres pentagramas.

El Tribunal propondrá á última hora el carácter que deberá tener la obra, para la cual se dará un tema ó fragmento de frase.

B. Numerar y realizar á cuatro voces un bajo dado.

C. Transcribir para gran banda un fragmento de una obra moderna de partitura de orquesta.

D. Transcribir para gran banda un fragmento escrito para piano de 25 á 30 compases.

2.º

E. Colocar la articulación é imponer el colorido á una pieza inédita de importancia escrita para banda, pudiendo emplearse el tiempo que el Tribunal señale como suficiente en esta operación, que se verificará en clausura.

Esta pieza será la misma que dirigirá el opositor, haciendo observar á sus subordinados la misma articulación y colorido impuestos por él.

3.º

ORAL

F. Explicación del mecanismo de cada instrumento, y sus funciones peculiares dentro de cada cuerda.

G. Conocimientos generales de la historia de la Música; de los grandes compositores.

H. Desarrollo del arte; apreciación de las escuelas alemana, italiana y francesa, y diferencia que existe entre las naciones anteriormente dichas y la española; criterio peculiar del opositor acerca de estas materias.

I. Juicio crítico acerca de las corrientes modernas sobre el gusto artístico musical.

Condiciones.

1.º La plaza, motivo de la oposición, estará dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, más el 5 por 100 de la mitad de las utilidades que se obtengan.

2.º No podrá ser separado de su cargo sin que exista causa justificada, previa formación de expediente.

3.º Quedará sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones le impone el reglamento.

4.º No podrá desempeñar el mismo cargo ni otro análogo en otra banda de música.

Requisitos.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus solicitudes hasta el día 30 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, ó remitirlas en plicas cerradas, á las que acompañarán la cédula de vecindad, certificación de buena conducta, otra de no padecer enfermedad alguna que le impida el desempeño del cargo á que opta, y los documentos que estime oportunos y que acrediten sus conocimientos técnicos.

Valencia 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, J. Montesinos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Audiencia territorial de Barcelona.

Por renuncia del que la desempeñaba ha de proveerse, en el Juzgado de primera instancia de Tarragona, la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto, presenten en el Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde

el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes con los documentos legalizados en debida forma.

Barcelona 8 de Abril de 1903.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—2262

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario instruido en este Juzgado por robo de dos jamones y una esparquilla á Antonio Rodríguez Villalba, vecino de Alcázar, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 31 de Marzo último en la caseta que habita de la vía férrea de la Compañía de Andalucía, sita en Esponda, de aquel término, se llama por medio del presente á los autores del expresado hecho, así como á las personas que de los mismos tengan conocimiento, para que en el término de cinco días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en el mismo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alcalá la Real á 6 de Abril de 1903.—Juan Bolívar.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras. J—2263

ALCAÑICES

D. Dionisio Fernández de Estana, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Rivas Lozano, vecino de Nuez, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal de oficio seguida contra el mismo y otro por el delito de hurto de gallinas; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Eusebio Rivas, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en el caso de ser habido.

Alcañices 4 de Abril de 1903.—Dionisio Fernández de Estana.—Federico M. Manzano.

Señas del Eusebio Rivas.

Natural y vecino de Nuez, soltero, de veintiocho años de edad, dedicado al trabajo de las minas en la provincia de Santander, ignorándose las demás señas. J—2264

ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber al procesado Feliciano García Pérez, de veinticuatro años de edad, soltero, molinero, natural de Boreillo, de este partido, y vecino de San Pedro, partido de Chinchilla, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 20 de Marzo último se declaró terminado el sumario que se le sigue por sustracción de un macho mular, citándole y emplazándole para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de Alcañices á hacer uso de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcaraz á 6 de Abril de 1903.—Gerardo Olivares.—El actuario, Antonio Evisa. J—2265

ALMERIA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Muñoz Calatrava, natural de Níjar, de esta vecindad, habitante en la calle de San Cristóbal, viuda, de treinta y ocho años, vendedora, hija de Manuel y Josefa, así como también se llama y emplaza al hijo de Antonio Figuerola, que también ha residido en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue á la primera por estafas; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Almería á 4 de Abril de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Licenciado José Reda Rodrigo. J—2266

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de violación Juan Montenegro Martos, de veintiocho años, hijo de Juan y Antonia, viudo, natural y vecino de Villanueva de Algaidas, jornalero, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 3 de Abril de 1903.—Federico Freüller.—Licenciado José Peña. J—2267

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Sarantes Remo, Juez municipal de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Julio Marsellés, de treinta á treinta y dos años de edad, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 5, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto á Juan Gómez; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, delgado, moreno, color pálido, pelo castaño oscuro algo gris, ojos pardos, usa bigota grueso algo caído, y viste americana y pantalón de pana, con gorra negra de visera y alpargatas, y tiene marcada un ancla en una de las manos, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1903.—Federico Sarantes.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. J—2268

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto, núm. 407 del 96, contra Teresa Tres Boltá, hija de José y Antonia, de unos cincuenta y tres años de edad, natural de Vallirana, vecina que fué de Gracia, soltera, dedicada á quehaceres domésticos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1903.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. J—2269

BARCO DE AVILA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 de Marzo último han sido robadas de los portales de ganado de la propiedad de Juan del Río Plazas y Carlos Suárez Sánchez, vecinos del pueblo de Palacios, anejo de Beceda, dos caballerías mayores de las señas que se expresarán á continuación y de la pertenencia de indicadas personas.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las mismas con sus aparejos, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Barco de Avila á 2 de Abril de 1903.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Benito de Solís.

Señas de las caballerías y aparejos.

Un caballo de cinco años de edad, pelo castaño claro, capón, de siete cuartas de alzada, sin hierro, calzado de las dos extremidades, tronco en la mano derecha, palmillano, con una abertura en el casco por la parte de dentro de la mano izquierda, un poco zombo, pisando para dentro, frontino, tiene hecha la corona como de hace tres semanas, cortada la crin en la parte posterior del espinazo, á la conclusión del aparejo tiene un bulto pequeño señal de haber estado herido, rabicortado.

Un aparejo, de albarda bastante usada, de becerro alabete, y á los remates tiras de becerro y con estribos de hierro.

Un caballo de pelo rojo, entero, de edad cerrada, seis cuartas y media de alzada, crin y cola larga, herrado de las cuatro extremidades, un alifan en la pata derecha y un sobrehuero en la mano izquierda próxima al casco.

Un aparejo de los llamados albardillas, en mediano uso, con estribos de hierro. J—2270

BECKERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerra.

Por la presente cédula se emplaza á Manuel, Ramón, Gonzalo y Manuela López Saavedra y á Josefa Gómez Calderón, vecinos que fueron de la parroquia de Santa María de Peña, rribia, del Ayuntamiento de Neira de Jusá, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan á correr desde que esta cédula se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, personándose en forma al juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos y otros propuso el Procurador D. Miguel Corral, en nombre de Manuel Osorio Núñez, vecino de Castrolauzán, que está declarado pobre, sobre que se les condene á elevar á documento público el privado que han otorgado los demandados con el Manuel Osorio el día 12 de Agosto de 1895, con referencia á la demarcación y límites de los montes de la Pena y Castrolauzán; y se les apercibe que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo acordó en providencia del día de ayer el Sr. D. Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de este partido.

Becerra 2 de Abril de 1903.—Celestino López. 144—P

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del partido de Cambados.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Castelo, alias Chumbaba, cuyas señas personales se consignán al último, hijo de José y María, de treinta y cuatro años de edad, cordelero, casado con Josefa Tomé y Tomé, natural de Puerto del Son, término municipal del mismo nombre, partido de Noya, provincia de la Coruña, y vecino de Villajuán, de este partido, á fin de que se presente en la cárcel preventiva del mismo á sufrir las penas de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo y represión

pública, á que fué condenado por la Audiencia provincial en 8 de Noviembre último por blasfemia y escándalo.

Requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la prisión preventiva de esta cabeza de partido.

Dada en Cambados á 7 de Abril de 1903.—Benigno Sánchez.—De su orden, Joaquín Fole del Villar.

Señas personales.

Alto, delgado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba larga y negra, color moreno. J—2271

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Llamo y emplazo á Fermín López Rodríguez, natural y vecino del Gen de Sobreira, término municipal de Villamarín, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión provisional; pues así se acordó por auto de esta fecha en sumario que instruyo sobre lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 2 de Abril de 1903.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo, cejas y ojos color castaño claro, barbilampiño, color sano, nariz y boca regulares; viste de labrador, y sin cicatrices visibles. J—2272

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Valentín Rodríguez, alias Trole, vecino de esta villa, cuyas señas personales se describen á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Manuel González y Antonio Rodríguez, vecino de esta referida villa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta aludida villa, caso de ser habido.

Dada en Carballino á 4 de Abril de 1903.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Señas.

Estatura regular, barba poblada y negra, pelo negro, ojos y cejas al pelo, tiene una cicatriz en la cara; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño claro, usa faja y sombrero hongo y calza botinas. J—2273

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo frustrado con escalo y lesiones, verificado en la casa de Francisco Leva Castro y en la noche del 24 al 26 de Marzo anterior, se cita y llama á dos desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y detención de dichos desconocidos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á 7 de Abril de 1903.—Ramón Topete.—El actuario, José Delgado. J—2274

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda se instruye causa en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de una mujer pordiosera, llamada María, ignorándose todas las demás circunstancias y edad, si bien por el aspecto exterior representa de sesenta á setenta años, cuya individuo falleció el 21 de Febrero último en el pueblo de Villadún, parroquia de Barrés, de este partido, encontrándose su cadáver en la vía pública.

En su virtud, se llama al pariente ó parientes más cercanos de la expresada María, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de ofrecerles el sumario por si quieren mostrarse parte en el mismo; previniéndose que transcurrido aquel plazo se dará á la causa el curso que corresponda.

Y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Oviado* y GACETA DE MADRID, expido el presente edicto original.

Dado en Castropol á 7 de Abril de 1903.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Domingo Vázquez. J—2275

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando Baldó Espinós, natural de Alcolecha, y sin residencia fija en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo ins-

truyendo sobre robo de tres gallinas y un pollo, verificado en el corral del Pl, del término de Alcolecha, el día 20 de Marzo último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, se ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Cocentaina á 6 de Abril de 1903.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—2276

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que en la noche del 22 al 23 del pasado Marzo sustrajo cuatro cerdos pequeños del lagar de la Palma, término municipal de Málaga, cuyos semovientes eran propiedad de José Domínguez Trujillo, trayéndolos á vender al siguiente día á esta villa, de cuyo individuo se ignora el nombre y apellidos, consignándose al final sus circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por hurto de los citados semovientes instruyo; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Colmenar á 1.º de Abril de 1903.—Francisco Guerrero.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Martínez Moreno.

Señas del individuo.

De veinte á veinticuatro años, color moreno, barba crecida como de ocho ó diez días; vestía pantalón de tela oscuro, chaqueta de lana vieja, alpargatas y sombrero de ala ancha blanco en mal uso; manifestó ser vecino de Periana y vivir cerca de dicho pueblo. J—2277

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente llamo y busca á Ricardo Otero Sanmartín, alias Cicerón, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Antonia, soltero, camarero, natural de Cesuras, Ayuntamiento de Betanzos, y vecino de esta ciudad, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en sumario que contra él y otros se instruye por el delito de juegos prohibidos.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado José Doval. J—2278

CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de Cuenca y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo el Sr. Abogado del Estado de esta provincia interesado la caducidad de la instancia presentada por el Procurador D. Manuel Abad y Remacha en nombre de D. Mariano Cardo Merchante en el día 23 de Enero de 1886, á fin de obtener la posesión y disfrute de los bienes de las capellanías fundadas por D. Gil y Don Eustaquio Muñoz en esta ciudad, se acordó así dicha caducidad en auto dictado en el día 19 de Diciembre anterior, habiéndose acordado en providencia de hoy, y en atención á ser el Sr. D. Mariano Cardo Merchante vecino de Madrid y desconocido su domicilio actual, caso de no haber muerto, hacer pública la petición del Sr. Abogado del Estado y auto recaído, para que por el causante ó por sus herederos, dentro de quince días, se hagan las reclamaciones que estimen, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente, y será declarado firme el auto dictado, de conformidad con lo por el Sr. Abogado del Estado interesado.

Dado en Cuenca á 7 de Abril de 1903.—Manuel Izquierdo. Por su mandato, Crespo, Escribano. 141—P

FERROL

D. José de la Torre y Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad del Ferrol.

Por el presente, y en virtud de auto y providencia del señor Juez de primera instancia de esta referida ciudad, dictados en 22 de Septiembre del año último y en 2 del corriente mes, respectivamente, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en nombre de D. Ramiro Ramón Luaces y Filgueira contra Manuel Rivera Fernández, Soledad Carolina Filgueira Lago y Angelico y Angela Filgueira y Parrado, sobre nulidad de la institución de herederos que contiene el testamento de Doña Rosa Lago Frández, se cita y emplaza al Angelico Filgueira y Parrado, ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca personalmente á dichos autos en forma.

Dado en Ferrol á 4 de Abril de 1903.—José de la Torre. 142—P

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustina Rúa Elvira, natural de Oviedo, de treinta y siete años, pordiosera, soltera, y vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de ser indagada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 6 de Abril de 1903.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasola y Ovies. J—2279

INFUESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado José García Viella, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Torazo, Concejo de Cabranes, partido de Infiesto, labrador y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución judicial; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José García Viella, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Infiesto á 6 de Abril de 1903.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandato de S. S., Alfredo Suárez. J—2280

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Ildefonso Cumbreiras Pacheco, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez, alias Negrón, vecino del Puerto de Santa María, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto de un afilerador, de corbata; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido se remita á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Abril de 1903.—Ildefonso Cumbreiras.—Por Ballsteros, José de Castro. J—2281

D. Ildefonso Cumbreiras Pacheco, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Hago saber que en expediente que se instruye en dicho Juzgado para la reclusión del alienado Mateo Lobón Gil, de veintitrés años, natural de esta ciudad, soltero, agricultor, hijo de Juan y de Ana, se ha dictado providencia acordando emplazar á los parientes más próximos de dicho alienado, para que en el término de treinta días se personen en el referido expediente á exponer lo que tengan por conveniente; y siendo dichos parientes ignorados y de paraderos desconocidos, se les cita por medio de la presente, para que en dicho término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se personen en el referido expediente á exponer lo que tengan por conveniente; apercibidos que de no verificarlo se proveerá lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera 7 de Abril de 1903.—Ildefonso Cumbreiras.—El actuario, José de Castro. J—2282

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Prieto Valverde, hijo de Doña Carolina Valverde, matrona y residente en Escacena del Campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aun cuando se presume que se encuentra en Sevilla al lado de su abuela, que se dice tiene su domicilio en la calle Escaredo, núm. 22, el cual hurto una piedra de aceite para afilar las navajas, como á las once del día 11 de Febrero último, de la barbeira que tiene en Bollullos del Condado José Iglesia Clavijo, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, á prestar inquisitiva; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto contra el mismo.

Dada en La Palma á 7 de Abril de 1903.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—2283

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Hortolenano Moreno, natural y vecino de Calasparra, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de un reloj á Juan Salinas López en 18 de Marzo último en el pueblo de Portman; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 8 de Abril de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, excusando al Sr. Novo, Adolfo Fuentes. J—2284

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Biaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, de unos veintidós años de edad, de la provincia de Almería, de estatura regular, grueso, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el mismo instruyo; apercibido de que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 29 de Marzo de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Antonio Muñoz. J—2285

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada en 24 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Carballo y Díaz, de treinta y seis años de edad, casado con Doña Joaquina Barroso y Zuleta, Ingeniero, hijo de D. Manuel y Doña Manuela (difuntos), natural de Gundián (Lugo), que falleció en la ciudad de Linares (Jaén) el día 15 de Diciembre de 1902, y cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. José María Juan, Doña Estrella, Doña María Dolores y D. Matías Alvaro Carballo y Díaz, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique.
X-876

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles, se cita y llama á D. Joaquín Menéndez Alvarez, que tuvo su último domicilio en la Travesía del Conde Duque, número 7, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en la audiencia de este distrito en virtud de los autos seguidos con Doña Juliana Juárez y Fernández advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1903.—V.º B.º.—Ortega Morejón.—El actuario, Justo Navarro.
143-P

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en carta orden de la Superioridad, se cita y llama á D. Vicente Sanfero Granir y á D. Antonio Menéndez Amayo, que han tenido respectivamente su domicilio en las calles de la Ruda, 5, bajo, y del Horno de la Mata, 9, piso cuarto, núm. 11, para que el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte, con objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral señalado en causa seguida contra Manuel Menéndez Monjardín por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.
J-2286

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado el Gaita ó Gaitilla, que concurría á la estación del Mediodía para subir equipaje de los viajeros, y cuyo nombre, así como sus circunstancias, domicilio y paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Lorenzo Ruiz Clemente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.
J-2287

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisco Buciega y otro por hurto de una sera de higos en la estación del Mediodía, se cita á la persona de cuya propiedad sea un serijo de higos que fué sustraído de los almacenes de la estación del Mediodía de Madrid el día 10 de Diciembre del año último, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1903.—V.º B.º.—Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.
J-2288

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Jacinto Vergara, ignorándose su segundo apellido, y el que aparece tuvo su domicilio en la calle de la Paloma, número 17, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo castaño, usa bigote rubio y viste americana y chaleco negros, pantalón de pana gris y alpargatas negras y gorra boina con el vivo blanco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.
J-2289

MADRID-PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel del Castillo García, natural de esta capital, hijo de Antonio y de Petra, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, vecino de esta Cor-

te, calle de Embajadores, núm. 32, piso cuarto, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en auto de 26 del mes próximo pasado en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Antonio González y Carreras.
J-2290

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Montes de Oca y Cervera, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los dos caballos que al pia se reseñan y que han sido sustraídos en la noche del 28 de Marzo á Domingo Fernández Caballero y Manuel Fernández Torres, vecinos de Alcalá de los Gazules, y de ser habidos los manden poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 4 de Abril de 1903.—Francisco Montes de Oca.—José Manuel Pereda.

Reseña de las caballerías.

Un caballo castaño oscuro, de tres años, alzada menos de la marca, entero, hierro figurando esfuella en los dos lados.

Un caballo negro, lucero, calzado de las cuatro extremidades, menos de la marca, hierro D. N.
J-2291

MONTBLANCH

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto de barbaños en la finca Riudabella, del término municipal de Vimodó, se cita por la presente al propietario de dicha finca, D. Pedro Gil Moreno de Mora, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la publicación de ésta en el periódico en que últimamente se inserte, *Boletín oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento en dicho sumario y enterarle de los particulares del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no compareciere sin alegar y probar justo motivo que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Montblanch 6 de Abril de 1903.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.
J-2292

MONTORO

D. José Villalba Martor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Vicente Cruz Vergel, gitano, y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, el cual compró en Adamuz el día 1.º de Diciembre último á Francisco Pérez Alber un burro pelo rucio, de cuatro años y regular alzada, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar de esta población, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en el sumario que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se sigue sobre uso de cédula personal perteneciente á distinta persona del que la usó; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á 30 de Marzo de 1903.—José Villalba.—El actuario, Licenc. do José Benítez Lara.
J-2293

MORÓN

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de ganado lanar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de cuatro borregos blancos, de unos cuatro meses, sin hierro ni señal, dos de ellos con el rabo muy largo, y uno con varias pintas color canela, y cuatro ovejas, dos de ellas viejas, y las otras dos de dos años, grandes, señaladas con una raya en la oreja derecha, propiedad de D. Teodomiro Sánchez Avelilla, y hurtados el 1.º del actual al sitio de la Marina de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 6 de Abril de 1903.—Federico Escobar Aliaga.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.
J-2294

OCAÑA

D. Mariano González Rothvos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente, y para ejecución de sentencia de la causa criminal que contra Escolástica Díaz Delgado, vecina de Dosbarrios, se ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á la perjudicada Daniela García Illescas, soltera, vendedora ambulante, natural de Casas Viejas y vecina de Cuenca, por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, para hacerla entrega de los efectos hurtados; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ocaña á 7 de Abril de 1903.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro.
J-2295

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Torre Rodríguez, de veintinueve años, soltero, minero, hijo de Vicente y Florentina, natural y vecino de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, partido de Labiana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por fuga de presos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 4 de Abril de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.
J-2296

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Antolín, sin segundo apellido, de treinta y ocho años, soltera, dedicada á sus labores, hija de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Palencia y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la calificación del Sr. Fiscal en causa que se le sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 8 de Abril de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.
J-2297

PRIEGO

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro Bachiller Fernández, natural y vecino de Alcantud, que se encuentra trabajando de gancho en una conducción de madera por el río Alberche, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de un burro en término de Cañizares.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á este dicho Juzgado.

Dada en Priego á 5 de Abril de 1903.—José Leal.—Por mandado de S. S., Baldomero Nuño.
J-2298

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cayetano Gillo Rodríguez albañil y José Rodríguez Martínez, carpintero, de esta naturaleza, que se crean residen en la Línea de la Concepción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, 68, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra ellos instruyo por hurto de un carro; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino la captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de los expresados sujetos.

Puerto de Santa María 6 de Abril de 1903.—Rufino Bononato.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.
J-2299

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez, de treinta á treinta y cinco años de edad, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 21 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 15 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.
J-2300

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Sánchez Muriel, conocida por Concepción Jiménez Moreno, vecina que fué de la Línea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ser reconocida por el Forense, pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 348 se sigue por el delito de lesiones á la misma; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 31 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.
J-2301

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

Datos meteorológicos del día 14 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	768.4	+ 1.4	SSO....	Brisa lig.	Despejado...	0.7	0.8	- 3.9	11.3	- 2.5		
Clermont.....	763.7	+ 1.5	NE....	Brisa...	Idem.....	3.8	1.3	- 1.2	11.2	4.0		
Valencia.....	766.3		ENE....	Id. lig..	Nuboso.....	4.4	2.8		7.8	- 0.6	1	Picada.
Gris-Nez.....	760.1	+ 0.1	NO....	Viento...	Despejado...	3.0	2.2	- 4.0	8.0	+ 2.0		
Saint Mathieu.....	765.6	+ 1.4	NE....	Calma...	Poco nuboso.	4.2	2.6	- 3.4	10.0	3.0	1	Tranquila.
Isla d'Aix.....	764.2	+ 1.0	NNE....	Brisa fte.	Despejado...	4.8	4.4	- 1.2	14.0	3.2		
Biarritz.....	763.9	+ 0.5	NE....	Calma...	Poco nuboso.	6.3	5.9	- 4.2	15.0	5.0		Tranquila.
San Sebastián.....	766.5		N....	Brisa...	Despejado...	11.4	8.0		14.0	6.0		Idem.
Bilbao.....	764.5	+ 0.8	SE....	Calma...	Nuboso.....	12.2	8.6	+ 1.6	14.0	7.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	754.9		E.....	Idem....	Despejado...	11.0	8.4		17.0	7.0		Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	764.5		O.....	Brisa...	Idem.....	19.2	16.4		29.0	10.0		
Lisboa.....	758.7		S.....	Calma...	Idem.....	15.7	13.7		23.0	2.0		Tranquila.
Angra.....	761.6				Nuboso.....	15.0	13.8		17.0	14.0		
Punta Delgada.....	762.4		NE....	Brisa...	Idem.....	14.3	12.0		19.0	13.0		Picada.
Laguna.....	759.1		N....	Idem....	Despejado...	16.4	15.2		20.0	9.0		
Funchal.....	759.9		N....	Idem....	Casi desp...	18.1	14.0		19.0	11.0		Tranquila.
Lagos.....	758.5		N....	Id. lig..	Despejado...	19.0	15.3		21.1	11.0		Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	756.6		SSE....	Calma...	Idem.....	17.0	14.5				1	
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	756.7		O.....	Idem....	Idem.....	21.0	17.0		29.0	9.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	758.4	+ 0.3	E.....	Idem....	Idem.....	15.8	11.1	- 1.7	27.3	5.7		
Guadalajara.....	758.5		NO....	Idem....	Casi desp...	13.6	8.2		24.0	5.0		
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....	760.8		N....	Brisa lig.	Despejado...	12.2	8.6		24.0	4.0		
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....	759.8		N....	Idem....	Casi desp...	12.0	8.5		24.8	5.0		
Santiago.....	760.3		NE....	Id. fte...	Despejado...	14.2	10.0		22.0	5.0		
Huesca.....	760.3		NE....	Calma...	Idem.....	13.9	8.9		24.0	3.0		
Zaragoza.....	761.0		NO....	Brisa...	Casi desp...	11.8	7.8		19.0	5.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	760.7	+ 2.0	S.....	Calma...	Cubierto...	15.4	13.0	- 0.6	18.0	9.0		Tranquila.
Mahón.....	761.2		NNE....	Brisa...	Despejado...	12.0	10.2		15.0	10.0		
Palma.....	761.1	+ 1.6	NE....	Idem....	Idem.....	16.8	13.4	- 1.6	19.0	11.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	758.6		NE....	Idem....	Idem.....	19.6	16.2		24.0	9.0		Idem.
Almería.....	759.9		SO....	Calma...	Idem.....	19.2	16.3				1	
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Siats.....												
Palermo.....	757.1	- 0.6	SO....	Viento...	Niebla.....	16.6	11.3	+ 5.0				
Capri.....	756.3	+ 1.9	NO....	Idem....	Despejado...	10.0	8.0	+ 2.0				
Roma.....	756.2	- 0.1	S.....	Calma...	Nuboso.....	11.4	9.4	+ 4.2				
Liona.....	755.0	- 0.1	SE....	Idem....	Poco nuboso.	13.4	10.6	+ 1.2				
Niza.....	753.5	- 0.6			Despejado...	9.6	8.2	+ 0.3	18.0	7.0		
Sicilia.....	755.6	+ 1.1	NO....	Vto. fte.	Casi desp...	7.0	4.0	+ 2.0	16.0	4.0		
Ferpiñan.....	762.0	+ 2.9	NO....	Brisa lig.	Despejado...	10.1	5.1	- 3.4	18.5	6.4		

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14.
Deuda perpetua al 4 O/O Interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	75'95	75'85-80
Idem E, de 25.000 id. id.	75'95	75'85-80
Idem D, de 12.500 id. id.	75'95	75'85-80
Idem C, de 5.000 id. id.	75'95	75'90-85
Idem B, de 2.500 id. id.	75'95	75'85
Idem A, de 500 id. id.	75'95	75'90-85
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	75'90	75'80
En diferentes series.	75'95	75'85-90-80
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97 0/0	96'85
Idem E, de 25.000 id. id.		97 0/0-96'90
Idem D, de 12.500 id. id.	97 0/0	96'90
Idem C, de 5.000 id. id.	97 0/0	97 0/0-96'90
Idem B, de 2.500 id. id.	97 0/0	
Idem A, de 500 id. id.	97'30	97'50-45-55
En diferentes series.	97'15	96'95-97 0/0-96'90
Deuda al 5 O/O amortizable. Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'80	96'80-70
Idem E, de 25.000 id. id.	96'85	96'80-70
Idem D, de 12.500 id. id.		
Idem C, de 5.000 id. id.	96'80	96'80-75
Idem B, de 2.500 id. id.		
Idem A, de 500 id. id.	96'85	96'85-75
En diferentes series.	96'80	96'80-85
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	103 0/0	103'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000.	100'35	100'35

	Día 13.	Día 14.
Acciones del Banco de España.....	482 0/0	482 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	482'50	
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	175'90	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	147'50	147'50
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....	110 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	427'50	427'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	110 0/0	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		89 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.372.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	236.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	20.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	46.000
Acciones del Banco de España.....	19.000
Idem del Banco Hispano Americano.....	45.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	29.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	5.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	76 0/0
Idem id. al 5 por 100.....	96'80

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 35'75-35'70.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'15-34'11.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.—EL DÍA 30 DE ABRIL próximo, á las diez de la mañana, en el salón bajo del Palacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de patronato y Notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los valores y muebles que quedaron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes á D. José Aznárez y Navarro, que se expresan á continuación: Doseientas quince cédulas hipotecarias del Banco de España.

Un landó.
Algunos otros objetos de escasa importancia.
Los valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de patronato, que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á los valores á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.
Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Patrono Secretario, A. Motos. X—696

SANTOS DEL DIA

San Lamberto, Obispo, y San Justino.
Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Estrella.—Mimo. Segundo acto.—La tronada.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La luz verde. El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.—El tirador de palomas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los descamisados.—La mazorca roja.—El puñao de flores.—La macarena.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media. Los nenes.—El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El corneta de la partida.